



Interlocutorio	N° 1056
Radicado	05266 31 03 003 2023 00207 00
Proceso	Prueba anticipada
Solicitante (s)	Jaime Eduardo Sanín Arango
Convocados (s)	Pilar Elena Trujillo López
Asunto	Inadmite solicitud de prueba anticipada

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Estudio de la solicitud para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada, promovida por Jaime Eduardo Sanín Arango, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada de la solicitante:

1. Afirmará en poder de quien se encuentran los documentos que se pretende sean exhibidos.
2. Determinará con claridad y precisión el tipo y clase de documentos que pretende sean exhibidos, indicando la fecha exacta y lo que pretende probar con ellos art 265 y 266 del C.G.P.
3. Aclarará el objeto de la diligencia, indicando si la misma solo se limita a la exhibición de documentos art 266 ibidem, o lo pretendido es la rendición de cuentas como se desprende de la lectura del escrito de solicitud.
4. Allegará nuevamente los anexos aportados en formato OneDrive de la demanda ya que los mismos presentan error a la hora de su apertura.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de prueba anticipada promovida por Jaime Eduardo Sanín Arango, conforme a las razones anteriormente expuestas. |

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al solicitante, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la solicitud.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
202300207
31072023 02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1839d188ad29d9592c971038958018c8dba83f3cc963186549c02c22bdc8e534**

Documento generado en 01/08/2023 03:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>